



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-47-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 10 de Enero de 2025

Referencia: RSE - EX-2022-52943940- -APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - DOCTOR/A EN LETRAS - PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES"

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 1582 del 11 de diciembre de 2018, la Resolución CONEAU N° 424 del 6 de octubre de 2023, el Expediente N° EX-2022-52943940- -APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "DOCTOR/A EN LETRAS", efectuada por la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", Facultad de Filosofía y Letras, según lo aprobado por Acta del Consejo Superior N° 1093/22.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar, por lo tanto, siendo su facultad exclusiva otorgar títulos de grado y profesionales equivalentes así como los de posgrado, de acuerdo con lo establecido en las previsiones de los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y 19, última parte, del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, tales títulos deben contar con el reconocimiento oficial y validez nacional a otorgar por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y

ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para las carreras de posgrado y las modificaciones a los planes de estudio respectivos, requiriéndose en ambos casos la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 424 del 6 de octubre de 2023 acreditó la carrera de DOCTORADO EN LETRAS por el término de SEIS (6) años, por lo cual se dan las condiciones previstas por el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995 y el artículo 13 de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 para otorgar el reconocimiento oficial al título de DOCTOR/A EN LETRAS que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", por el período de SEIS (6) años.

Que dicha resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que el título de "DOCTOR/A EN LETRAS" correspondiente a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES" ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 1582 del 11 de diciembre de 2018.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el acto resolutivo ya mencionado, contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde renovar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el servicio jurídico permanente ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 424 del 6 de octubre de 2023 al título de posgrado de "DOCTOR/A EN LETRAS" que expide la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", Facultad de Filosofía y Letras, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN LETRAS a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2024-84141397-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES" deberá desarrollar las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante su Resolución N° 424 del 6 de octubre de 2023.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2025.01.10 19:13:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA "SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AIRES", Facultad de Filosofía y Letras
TÍTULO: DOCTOR/A EN LETRAS

Requisitos de Ingreso:

- Quienes se hayan graduado en la Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" (UCA) y de las distintas Universidades oficialmente reconocidas del país, con título de Licenciado o título universitario de grado en Letras, correspondiente a una carrera de cuatro (4) años de duración como mínimo; también, quienes no habiendo obtenido un título de grado en Letras, pero sí contaran con otra titulación de grado, hubieran cursado una carrera de Maestría en las áreas que abarca el campo de las Letras.
- Quienes sean graduados de universidades o instituciones equivalentes extranjeras, en cuyo caso el título deberá estar convalidado o revalidado según corresponda, y acrediten haber cursado estudios superiores equivalentes a los de la respectiva carrera en la República Argentina de acuerdo con la normativa vigente. Si no fueran hispanohablantes nativos, deberán acreditar, previamente a la inscripción, el conocimiento y la competencia del idioma español de modo oral y escrito en el nivel que exige el desarrollo de un trabajo de Tesis de Doctorado, por medio de exámenes internacionales oficialmente reconocidos, como el CELU (Certificado de Español Lengua y Uso) o el DELE (Diploma de Español como Lengua Extranjera). En caso de ser necesario, los aspirantes podrán acceder a los cursos de idiomas organizados por la Universidad como medio de preparación para la certificación. La admisión del candidato no

significará en ningún caso la reválida en el país del título de grado.

- La incorporación a la carrera de doctorado será efectiva, luego de una entrevista con el Director de Carrera y la aprobación del Anteproyecto de Tesis.

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
TRAYECTO ESTRUCTURADO						
1	Seminario Metodología de la Investigación	---	10	40	Presencial	
2	Seminario Filosófico-Teológico	---	10	30	Presencial	
TRAYECTO NO ESTRUCTURADO						
3	Materias Optativas	---	0	170	Presencial	1 *
REQUISITO CURRICULAR						
4	Tesis de Doctorado	---	0	-	---	

TÍTULO: DOCTOR/A EN LETRAS

CARGA HORARIA TOTAL: 240 HORAS

MATERIAS OPTATIVAS/ELECTIVAS

Materias Optativas:
Metodología Hermenéutica e Histórico-Crítica
Introducción a la Estadística
La Producción Escrituraria de la Compañía de Jesús: Literatura e Historia
¿Subjetividades Ilegibles?: Políticas del Lenguaje y Autofiguración en la Poesía Latinoamericana Contemporánea

La Adquisición del Lenguaje: Aspectos Teóricos y Evidencia Psico y Neurolingüística
Ediciones y Autoría en América Latina (1840-1940)
Sociolingüística y Léxico: Problemáticas, Perspectivas y Aplicaciones
Versiones Históricas y Teóricas de la Traducción Literaria
La Escritura Académica: Aspectos Filosóficos, Lingüísticos y Retóricos
Genealogías de la Pérdida: Variaciones y Transmisiones de la Memoria en la Literatura Latinoamericana (S. XX – S. XXI)
Desafíos Cognitivos en la Comprensión y Evaluación de Información Escrita en Entornos Digitales
Democracia, Desarrollo y Desigualdad
Neuropsicología del Aprendizaje
Neurociencia Social y Cognición Corporeizada
La Cultura del Libro en Argentina: Circuitos, Prácticas y Estrategias de 1900 hasta Hoy
Intermedialidades, Archivos y Vidas Artísticas en la Literatura Latinoamericana del Siglo XXI

OBSERVACIONES

1 * Los estudiantes deberán cursar seminarios electivos ofrecidos por la

carrera que constituyen el Trayecto no Estructurado del plan de estudios hasta alcanzar el total de 170 horas reloj. El presente listado de materias es meramente indicativo. La Universidad se reserva el derecho a modificar la oferta de materias optativas.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-84141397-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 8 de Agosto de 2024

Referencia: EX-2022-52943940- -APN-DAC#CONEAU - U.C.A. - DOCTORADO EN LETRAS - MP - PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.08.08 19:35:34 -03:00

Ramón César GUARICUYU
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación